



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dir. Gral. Reg. Fed. Armas
Fgo. y Ctl. Explos.
Hoja 1.

"2021; Año de la Independencia".

Dependencia:	Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.
Sección:	Sustancias Químicas
Oficio:	SSQ/072.
Expediente:	
Folio:	3544.

Asunto: Se revalida Permiso General **No. 652.**

Campo Militar No. 1-D, **"Gral. Div. José Emilio Salinas Balmaceda"**, Lomas de Tecamachalco, Edo. Méx., a 21 de diciembre de 2021.

El Nervión, S.A. de C.V.

Aldama Número No. 5.
Col. La Escuela, C.P. 54090.
Tlalnepantla de Baz, Méx.
(Acude a módulo).

Antecedentes: Su escrito recibido el 22 Oct. 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y por haber cubierto los requisitos correspondientes, **se revalida del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022**, el permiso general **No. 652**, concedido para la compra y consumo del material que a continuación se indica:

Cantidad	Unidad	Sustancia química
53,000 (cincuenta y tres mil).	Kilogramos.	Nitrocelulosa de aplicación industrial humedecida como mínimo con 30% de alcohol u otro solvente y con un grado de nitración de 12.2% como máximo.

Quedando prohibida la comercialización de la sustancia química antes citada, que utilizará única y exclusivamente como materia prima en la elaboración de lacas, selladores, esmaltes de horneo, de repintado automotriz y productos para mantenimiento industrial en su fábrica, ubicada en Aldama No. 5, Colonia La Escuela, C.P. 54090, Municipio Tlalnepantla de Baz, Mex., con coordenadas 19° 31' 8.825" N y 99° 12' 40.710" O.

En el concepto, que no se autoriza el almacenamiento, por lo que deberá retirar de los polvorines y/o almacenes de la casa proveedora, únicamente las cantidades necesarias para su consumo inmediato.

Se ratifica el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en su permiso inicial, respecto a las medidas de información, control, seguridad y vigilancia, establecidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, así como, demás ordenamientos que señala la Ley de la Materia, debiendo sujetar sus actividades a las cláusulas siguientes:

1. El permiso otorgado es intransferible y no aplica a sucursales.



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dir. Gral. Reg. Fed. Armas
Fgo. y Ctl. Explosivos.
Hoja 2.

"2021; Año de la Independencia".

Dependencia:	Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.
Sección:	Sustancias Químicas
Oficio:	SSQ/072.
Expediente:	
Folio:	3544.

Asunto: Se revalida Permiso General **No. 652.**

2. Cumplirá con las medidas de información, control, seguridad y vigilancia que establezca esta Secretaría, con sujeción a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, así como las de otros ordenamientos que rijan la materia.
3. Las remesas que se envíen a los usuarios, no deben rebasar las cantidades que tienen autorizadas almacenar en sus polvorines y/o almacenes.
4. En caso de emplear los servicios de empresas autorizadas para el transporte especializado de sustancias químicas, entregará a la empresa transportista copia certificada ante notario público de su permiso general, que ampare la sustancia que pretenda transportar.
5. En caso de contar con vehículos para el transporte de sus productos y requiera se incluyan estos mismos de forma implícita dentro de su Permiso General, deberá solicitar a esta Dirección General la inclusión de dichos vehículos, adjuntando a su solicitud la concesión vigente otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
6. Para la importación de la sustancia química, deberá solicitar el permiso ordinario de importación ó únicamente el aviso de importación correspondiente, tal y como lo establece el artículo 5/o. del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado el 27 de diciembre de 2020, los cuales en ambos casos deberán ser con veinte días hábiles de anticipación a la fecha de operación.
7. Queda prohibido el embarque o desembarque de la sustancia química sin la presencia de un inspector Militar, debiendo informar con 72 horas de anticipación a la Zona o Guarnición Militar que corresponda, del arribo de la sustancia al lugar de consumo.
8. Para el efecto de las actividades señaladas en el párrafo anterior, estas deberán efectuarse en presencia del Inspector Militar designado, mismo que dará fe y legalidad que referidas actividades se lleven a cabo en cumplimiento de la normatividad vigente, debiendo levantar dicho inspector el acta de desembarque y/o consumo correspondiente del material en comento.
9. En el acta de embarque o desembarque de sustancia química deberá especificar lo siguiente:
 - A. Lugar y fecha.
 - B. Antecedentes.
 - C. Fabricante del material explosivo y/o sustancia química.
 - D. Casa Proveedora.
 - E. Cantidad y descripción del material y/o sustancia.
 - F. Número de lote y número de serie.



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dir. Gral. Reg. Fed. Armas
Fgo. y Ctl. Explos.
Hoja 3.

"2021; Año de la Independencia".

Dependencia:	Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.
Sección:	Sustancias Químicas
Oficio:	SSQ/072.
Expediente:	
Folio:	3544.

Asunto: Se revalida Permiso General **No. 652.**

Asimismo, citada acta deberá contener nombre y firmas del responsable de la sustancia química, inspector Militar y dos testigos nombrados por citado responsable.

10. Durante los diez primeros días de cada mes rendirán a esta Secretaría (Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos), con copia a la Zona Militar correspondiente, un informe respecto a las operaciones realizadas durante el mes anterior, que contenga los datos siguientes:
 - A. Saldos del último informe.
 - B. Compras y consumos efectuados, con la anotación del nombre o razón social, número de factura, número de permiso general de los proveedores, código de identificación de envase unitario y código de identificación de embalaje.

Aún cuando no hubieren ocurrido movimientos que consignar, deberán rendir el informe correspondiente.
11. Registrará sus operaciones comerciales en dos libros, uno para registrar sus operaciones de compras y otro para sus operaciones de consumos, los cuales deberán estar previamente foliados y sellados por esta Secretaría.
- En caso de solicitar la cancelación de su permiso general deberá de remitir citados libros para su cancelación.
12. Conservará por el término de cinco años toda la documentación relacionada con las operaciones realizadas.
13. A partir de la suspensión de sus actividades, deberá dar el aviso respectivo a esta Secretaría (Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos) en un término de 15 días, así como de toda aquella situación que afecte sus actividades normales.
14. Dará aviso inmediatamente a esta Secretaría (Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos), del extravío, destrucción, robo o descomposición de la sustancia amparada en este permiso.
15. Queda obligado a adoptar las medidas de seguridad y vigilancia, a fin de preservar de daños a las personas o a las casas habitación, así como evitar accidentes y robos en el transporte y manejo de la sustancia autorizada en el presente permiso; asimismo, deberá cumplir con las medidas que dicten las autoridades competentes y rendir los informes que al respecto se le soliciten.
16. El uso o destino de la sustancia diferente al señalado en los permisos, así como el empleo de pólvora, explosivos, artificios o sustancias químicas relacionadas con los

ISR-JAAM-duj.

...

A la hoja No. 4



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dir. Gral. Reg. Fed. Armas
Fgo. y Ctl. Explosivos.
Hoja 4.

"2021; Año de la Independencia".

Dependencia:	Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos,
Sección:	Sustancias Químicas
Oficio:	SSQ/072.
Expediente:	
Folio:	3544.

Asunto: Se revalida Permiso General **No. 652.**

mismos, no autorizados expresamente en este documento, somete a los infractores a las sanciones previstas en la Ley.

17. Permitirá se efectúen inspecciones para verificar existencias, actividades y condiciones de seguridad de sus instalaciones, debiendo dar las facilidades necesarias al personal nombrado para tal fin. Estas inspecciones se practicarán previa orden escrita de esta Secretaría, en días y horas hábiles, levantándose el acta respectiva en la que firmarán los que intervengan en el acto.
18. Tiene estrictamente prohibido almacenar y consumir la sustancia química, en lugares no autorizados en el presente permiso.
19. La compra de la sustancia química deberá realizarla únicamente a las personas físicas y/o morales que cuenten con el permiso respectivo otorgado por esta Secretaría, Zona Militar o Guarnición Militar correspondiente.
20. Deberá verificar que la sustancia química que compra y consume, cuente en sus respectivos embalajes con los siguientes datos:
 - Nombre de la empresa y país de fabricación.
 - Fecha de fabricación.
 - Fecha de caducidad.
 - Número de lote y de serie.
 - Nombre comercial de la sustancia fabricada.
21. Es de su responsabilidad que la sustancia química que compre de los proveedores, sea entregada en el lugar autorizado en el presente permiso general.
22. Las compras que realice de la sustancia química, ya sea nacional o de importación, deberán ser registradas en el libro de compras autorizado y certificado por esta Secretaría, para efectos de control y registro correspondiente.
23. Dará aviso a esta Secretaría (Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos) o Zona Militar correspondiente a la brevedad posible de cualquier accidente que ocurra en sus instalaciones con la sustancia autorizada en el presente permiso y que por su peligrosidad ponga en riesgo la seguridad de la población y sus bienes.
24. De conformidad con los artículos 43 y 89 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se le reitera que esta Secretaría está facultada para suspenderle o cancelarle su permiso, cuando sus actividades, entrañen peligro para la seguridad de las personas, instalaciones, bienes o puedan alterar la tranquilidad, el orden público o cuando cometa cualquier infracción de los preceptos establecidos en la propia Ley.
25. Las solicitudes de modificación al presente permiso general, únicamente serán recibidas hasta el día 15 de septiembre del año en curso.



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dir. Gral. Reg. Fed. Armas
Fgo. y Ctl. Explosivos.
Hoja 5.

"2021; Año de la Independencia".

Dependencia:	Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.
Sección:	Sustancias Químicas
Oficio:	SSQ/072.
Expediente:	
Folio:	3544.

Asunto: Se revalida Permiso General **No. 652.**

26. Solicitará la revalidación de este permiso general como lo señala el artículo 86 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, debiendo incluir la siguiente documentación:

- A. Solicitud de la Revalidación.
- B. Copia de la Revalidación del año en curso.
- C. Copias de modificaciones autorizadas durante el presente año.
- D. Copias de suspensiones y levantamientos de suspensiones en el año.
- E. Otra que considere necesaria esta Dependencia.

27. De igual forma y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley, si al término de la vigencia de su permiso, no ha realizado el trámite de revalidación dentro del período establecido, esta Dirección General entenderá dicha omisión como aceptación tácita para proceder a la cancelación del mismo.

Sufragio efectivo. No reelección.

El Dir. Gral. Reg. Fed. Armas Fgo. y Ctl. Explosos.

Gral. Bdga. D.E.M., José Manuel Ramírez Martínez.

ISR-JAAM-duj.

A la hoja No. 6 ...